

DJ/ADQ-CS/294/2018

Contrato de Suministro, realizado entre el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado por su **Directora General, Maestra Alicia García Vázquez** y la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **Edenred México**, representada por su Apoderado Legal el **C. Alfredo González Celis**; partes a las que en lo sucesivo se denominarán **“El Organismo”** y **“El Proveedor”** respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES:

Declara “El Organismo” :

1. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; creado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 trece de abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.
2. Que la Directora General, **Maestra Alicia García Vázquez** cuenta con la personalidad jurídica y facultades para contratar en los términos del presente instrumento, tal y como se desprende de su nombramiento, otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 08 ocho de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho; expedido por la Presidenta del Patronato, señora **Ma. Elena Villa Ramos**; así también, de conformidad a lo dispuesto en la fracción VIII octava del artículo 9º noveno del Decreto 12036 doce mil treinta y seis.
3. Que sus objetivos son entre otros brindar servicios de asistencia social a la población del municipio de Zapopan, Jalisco; para lo cual cuenta con los recursos humanos suficientes y necesarios para el logro de dicho fin.
4. Así mismo, el artículo 39 treinta y nueve del Contrato Colectivo de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; establece la prestación laboral de entregar mensualmente un apoyo económico, por concepto de Ayuda de Despensa para sus trabajadores; para lo cual, el Departamento de Desarrollo de Capital Humano peticiono la presente adquisición.

Página 1 | 6

Contrato de Suministro realizado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la empresa Edenred México SA de CV de fecha 15 quince de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

JACC/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/294/2018

5. Con fecha 13 trece de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, mediante Licitación Pública identificada con registro número **AD/CC/053/2018** se autorizó por el Comité de Adquisiciones la adjudicación a **"El Proveedor"** el suministro de vales de despensa, lo anterior según lo establecido por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Jalisco y sus Municipios.
6. Tener domicilio en Avenida Laureles 1151 mil ciento cincuenta y uno, en la colonia Fovissste municipio de Zapopan, Jalisco.

Declara "El Proveedor" :

1. Mediante Instrumento número 114,907 ciento catorce mil novecientos siete, el Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público 125 ciento veinticinco, actuando como Asociado en el Protocolo del Notario número 137 ciento treinta y siete, a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna, de la ciudad de México, con fecha 08 ocho de diciembre del año 2015 dos mil quince; hace constar el otorgamiento de **Poder General a favor del suscribiente Alfredo González Celis**. Documento del cual se desprenden los antecedentes de constitución de la empresa actualmente denominada **EDENRED Mexico Sociedad Anónima de Capital Variable**, la que desde su constitución original a la fecha ha presentado diversas modificaciones y reformas.
2. Que según Instrumento 102,072 ciento dos mil setenta y dos, otorgado ante la misma Notaria antes citada; establece la reforma del objeto social, lo cual permite proporcionar servicios de producción, distribución, administración, enajenación en todas sus formas de vales, cupones, tarjetas electrónicas de banda magnetica, chip u otra tecnología canjeable de bienes y servicios. Por lo cual cuenta con la capacidad legal, material y financiera para cumplir con las condiciones del presente contrato.
3. El Representante legal, se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector **FÉOJā ā āā[** el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades legales no le ha sido limitadas o revocadas en forma alguna.
4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente, para efectos de la facturación correspondiente. **GÉOJā ā āā[**

Página 2 | 6

Contrato de Suministro realizado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la empresa Edenred México SA de CV de fecha 15 quince de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

JACC/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/294/2018

5. Señala como domicilio convencional, para todos los efectos de cumplimiento del presente contrato en Lago Rodolfo número 29 veintinueve en la colonia Granada, Ciudad de México y/o su domicilio convencional en esta ciudad, en calle Ahuitzol número 2276 dos mil doscientos setenta y seis, en la colonia Ciudad del Sol, municipio de Zapopan, Jalisco.

Declaran las partes que:

1. Comparecen en este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de su voluntad, así también manifiestan conocer la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan.
3. En virtud de lo expuesto establecen las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto. De conformidad con el artículo 75 fracción V del Código de Comercio "El Proveedor" se obliga a suministrar por medio de tarjetas, el servicio de dispersión de vales de despensa para empleados, de acuerdo con el artículo 39 del Contrato Colectivo del Trabajo.

Para efecto de dar cumplimiento a lo anterior "El Organismo" llevará a cabo una transferencia electrónica de recursos económicos equivalente a \$2,300 pesos (dos mil trescientos pesos) por empleado que resulte del número de trabajadores que se encuentren vigentes en la plantilla laboral con la que cuenta "El Organismo" y para ello "El Proveedor" se compromete a recibir dichos recursos para que en consecuencia se efectúe la dispersión a las tarjetas y que estas contengan saldo para que los empleados las utilicen como medio de pago en los distintos establecimientos con los que cuenta la empresa EDENRED.

Así mismo las partes convienen en que el número de trabajadores que se encuentran activos en la plantilla laboral puede variar en aumento o disminución, por lo que dicha variación no afectará la contraprestación aquí convenida en el presente instrumento.

Página 3 | 6

Contrato de Suministro realizado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la empresa Edenred México SA de CV de fecha 15 quince de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

JACC/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/294/2018

SEGUNDA.- “El Proveedor” realizará la recarga de vales de despensa en un promedio de 2 a 3 horas después de que “El Organismo” lleve a cabo la transferencia de recursos económicos y solicite que se realice el pedido de saldo a las tarjetas de los trabajadores.

Para el caso de que “El Proveedor” no lleve a cabo la recarga de saldos en las tarjetas de despensa, éste se hará acreedor a la pena convencional a que se refiere la cláusula OCTAVA del presente instrumento, sin perjuicio de que “El Organismo” rescinda los efectos del presente contrato.

Así mismo “El Proveedor” pone a la disposición a “El Organismo” el centro de atención las 24 horas del día los 365 días del año, por cualquier incidencia o nuevas necesidades de “El Organismo”

TERCERA.- El plazo de entrega de los plásticos es de 7 a 10 días hábiles posterior a la solicitud, las tarjetas cuentan con una garantía contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos por un periodo de 1 año contados a partir de la fecha de entrega de las tarjetas.

Las tarjetas no tendrán ningún costo así como las reposiciones y las tarjetas adicionales.

CUARTA. – Condiciones de pago. Ambas partes acuerdan que “El Organismo” no tendrá la obligación de pagar contraprestación alguna a favor de “El Proveedor” por el servicio contratado, si no que por el contrario se establece que “El Proveedor” pagará a “El Organismo” una bonificación equivalente al 0.25% sobre el monto de compra, dicho porcentaje deberá pagarse a favor de “El Organismo” mensualmente hasta el término del presente contrato.

Así mismo “El Proveedor” entregará una fianza correspondiente a un mes de servicio, dicha fianza deberá garantizar el cumplimiento de la cláusula PRIMERA a que se refiere en presente instrumento.

QUINTA.- Supervisión. “El Organismo”, a través del personal de la Coordinación de Adquisiciones que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que “El Proveedor” entregue los plásticos de los vales en las Oficinas Generales de “El Organismo”.

SEXTA.- Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 15 quince de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho al 31 treinta y uno de enero del 2020 dos mil veinte.

SÉPTIMA.- Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

Página 4 | 6

Contrato de Suministro realizado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la empresa Edenred México SA de CV de fecha 15 quince de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

JACC/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/294/2018

OCTAVA.- Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, y penalización por incumplimiento, fijándose como penalidad el equivalente al 100% del monto total transferido a que hace referencia la cláusula primera a favor de la parte afectada como daños y perjuicios.

NOVENA.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA.- Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

DÉCIMO PRIMERA.- Terminación anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias del Organismo sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a "El Proveedor".

DÉCIMA SEGUNDA.- Del reconocimiento contractual.- El presente contrato constituye todo lo acordado entre **LAS PARTES** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.



Página 5 | 6

Contrato de Suministro realizado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la empresa Edenred México SA de CV de fecha 15 quince de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

JACC/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

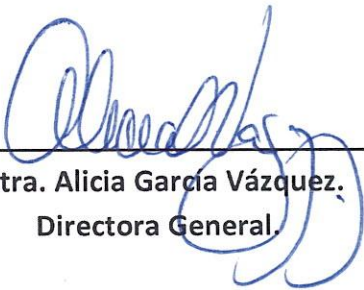
www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/294/2018

DECIMA TERCERA.- Competencia y Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.


Leído que fue el presente contrato por las partes, manifiestan estar conformes con su contenido, previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal quienes lo suscriben lo firman, por duplicado sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 15 quince de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"



Mtra. Alicia García Vázquez.
Directora General.

Por "El Proveedor"



C. Alfredo González Celis
Apoderado Legal.

